

1) Licenciados/Licenciada en Mercadotecnia

**Cédula de identidad
y electoral:**

1) ANGEL ANDRES DEL RIO SAYA	402-2572249-1
2) ELIANA CHESTARY MALDONADO RONDON	143-0002341-4
3) ELVIS ESCEKIEL DIAZ NOVAS	402-1130887-5

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 120-26 que aumenta a la suma de R\$150,000.00 mensuales, la pensión del Estado de que disfruta el señor Pedro Roberto Tineo. G. O. núm. 11233 del 2 de marzo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 120-26

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 del texto constitucional dominicano reconoce el Derecho a la Seguridad Social, estableciendo al respecto que: “Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se aumenta a la suma de ciento cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$150,000.00) la pensión asignada por el Estado dominicano al señor Pedro Roberto Tineo, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0226622-2.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 121-26 que declara de alta prioridad nacional la instalación de puertos espaciales en la República Dominicana como infraestructuras estratégicas para el impulso de la industria aeroespacial y el fortalecimiento de la competitividad nacional, especialmente en el municipio de Oviedo, provincia Pedernales y crea una Mesa de Trabajo Interinstitucional, adscrita al Ministerio de la Presidencia e integrada además, por el director del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y el director de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI). G. O. núm. 11233 del 2 de marzo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO. 121-26

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la Constitución de la República Dominicana reconoce el espacio aéreo como parte integrante del territorio nacional, sometido al ejercicio pleno de la soberanía del Estado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 10 de la Constitución consagra como principios rectores de la organización territorial del Estado la equidad, la cohesión y la solidaridad territorial, orientando la acción pública hacia la superación de los desequilibrios regionales, la integración del territorio nacional y la promoción de un desarrollo armónico, inclusivo y sostenible en todas las demarcaciones del país.